

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S. A.

Se hace saber que ARMANDO SEPULVEDA TAPIA, por su propio derecho, promueve en la Vía ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCION REAL DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 466/2022, en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- Reconocimiento de que ha operado en mi favor la USUCAPION respecto del terreno con casa en el construida la cual precisare en el capítulo de hechos de esta demanda por haberlo poseído por más de CINCO AÑOS, en forma quieta pacífica, pública, continua, de buena fe y a Título de Propietario. B).- Asimismo, se declare que me he convertido en Propietario del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva correspondiente, por lo tanto la Sentencia Definitiva, que se sirva dictar su señoría, me servirá de Título de Propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta la total solución del mismo. BASÁNDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA, con la ahora demandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. respecto del inmueble LOTE DE TERRENO NUMERO 26, DE LA MANZANA, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO INMUEBLE DENOMINADO LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN CALLE PARIS SECTOR TRAMO 1o MANZANA I LOTE 26, COLONIA VISTA BELLA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en la calle de PARIS NUMERO 289, COLONIA JARDINES DE BELLAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias y superficie total son las siguientes: AL PONIENTE Y/O SURPONIENTE LINEA QUEBRADA 5.71 Y 3.46 MTS CON PORPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE LINEA QUEBRADA 4.92 Y 3.08 MTS CON CALLE PARIS; AL NORTE Y/O NORPONIENTE EN: 27.30 MTS. CON LOTE 25. AL SUR Y/O SURORIENTE EN: 27.37 MTS. CON LOTE 27. Teniendo una superficie total de 235.74 METROS CUADRADOS. Circunstancia que acredito con el -contrato aludido, mismo que al efecto exhibo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.11 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta entidad federativa. II.- Desde hace más de CINCO AÑOS, me encuentro en posesión del Inmueble descrito en el hecho uno romano, por la compraventa que celebré con la ahora demandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S. A., en fecha lo he poseído en concepto de propietario ya que todas las contribuciones y pagos del impuesto que eroga el inmueble motivo del presente juicio los he cubierto oportunamente con dinero de mi propio peculio, tal y como lo acredito con la boleta predial que me fue expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, Estado de México, con la cual también justifico que me encuentro al corriente con dicho impuesto. III.- Desde el año de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, hasta la fecha he tenido la posesión del Inmueble indicado, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en mi favor la Prescripción Adquisitiva correspondiente, toda vez que mi posesión, ha sido en concepto de propietario, en forma quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, y como consecuencia, por el término que marca la ley, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por más de CINCO AÑOS, por lo que es factible que opere en mi favor la Prescripción Positiva del terreno con casa en el construido, y por lo tanto es procedente se declare que de poseedor me he convertido en propietario del mismo. IV.- Eso determina que la posesión de referencia, reúne las características exigidas por la ley, de acuerdo a lo establecido por los artículos 911 y 912 del Código Civil abrogado para el Estado de México. En efecto ha sido en concepto de propietario, porque así lo he manifestado ante la sociedad por la Compraventa que celebre con la ahora demandada DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, celebre CONTRATO DE COMPRA VENTA, con la ahora demandada y por los pagos que he realizado ante las diferentes Oficinas Públicas por concepto de Impuesto Predial, el cual he cubierto oportunamente, documento que exhibo a esta demanda para acreditar lo anterior y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 del Código Procesal Civil en vigor. Ha sido Pacífica, porque desde que tengo la posesión, jamás he ejercido violencia física alguna, ha sido continua porque desde el año de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, lo he poseído hasta la fecha, sin que se me haya interrumpido la posesión por alguno de los disfrutado y he realizado actos motivos expresados por el artículo 920 del Código Civil abrogado para esta entidad federativa, ha sido pública porque lo he disfrutado y he realizado actos que denotan dominio como lo demuestro con los documentos justificativos de los pagos que exhibo a la presente demanda. V.- Esta demanda la dirijo a: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., en razón de que el inmueble materia del presente negocio se encuentra inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad tal y como lo demuestro con el Certificado de Inscripción que al efecto exhibo como anexo a esta Demanda y mismo es base de mi acción en términos de lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado para esta Entidad Federativa, y lo exhibo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta entidad federativa.

Por medio de auto de fechas ocho de noviembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, en el entendido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Se ordena fijar copia integra de la resolución antes mencionada en la puerta de acceso de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el veintidós de noviembre del dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación, tres de diciembre de dos mil de veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación, ocho de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3443.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A JUICIO a siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós, en Cuautitlán México, se hace saber a DAVID ESTRADA LOPEZ que en expediente 1779/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ISABEL LOPEZ IGLESIAS, DENUNCIADO POR CHRISTA SARAI JIMENEZ ESTRADA Y HUGO ISRAEL ESTRADA LOPEZ, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LICENCIADO ROLANDO DURAN DAVILA, a través del presente edicto, el cual se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, que debe presentarse, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, haciendo de su conocimiento que para en caso de no comparecer dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos ordenados a este juicio sucesorio, se continuara el mismo en su rebeldía. Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto CATORCE Y DIECINUEVE DE OCTUBRE de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

3464.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

GENOVEVA ROMERO FUENTES.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARGARITA CHÁVEZ RAMIREZ, le demanda en la vía SUMARIO DE USUCAPIÓN, en el expediente número 181/2021, PROMUEVE juicio sumario de USUCAPION, respecto de una porción de 133.19 metros cuadrados del lote número 27 de la manzana número 11, ubicado en la calle INDEPENDENCIA número 38, de la Colonia Morelos, Sección El Cerro, del Pueblo de Calacoaya, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias reales las cuales son: al NORESTE: 12.09 con servidumbre de paso, al Sur: 10.91 con Juan Ríos Aguirre, al PONIENTE 13.70 con Eliodoro Sánchez Marín hoy Raymundo Abraham Sánchez Ramírez y Yucundo Alberto Sánchez Ramírez, y al Oriente 10.38 con Clemencia Reynalda Martínez Chávez, a fin de que se le declare legítima propietaria del mismo, y se haga el asiento correspondiente en el Folio Real Electrónico número 00161302, de la Oficina Registral de "Tlalnepantla", dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a GENOVEVA ROMERO FUENTES a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- Firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós.- Firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1199-A1.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2788/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por CARLOTA NAVARRO HERNÁNDEZ. En el Juzgado (antes Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México), el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, interpuesta por CARLOTA NAVARRO HERNÁNDEZ, y por auto del catorce 14 de octubre de dos mil veintidós 2022, el actualmente Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez dicto auto que admitió la demanda se ordenó emplazar la demanda

interpuesta por medio de edictos a GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada de que CARLOTA NAVARRO HERNÁNDEZ es la legítima propietaria de una fracción de terreno y la casa que se encuentra ubicada dentro del inmueble número 30, de la manzana 694, de la Calle Prolongación Puebla, Colonia Xalpa Arenal, (actualmente Cabecera Municipal Ciudad Los Reyes Acaquilpan, Municipio de la Paz, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con el resto de mi propiedad, AL SUR: 15.00 metros con andador de Ferrocarril, AL ORIENTE: 6.00 metros con Ferrocarril México Cuautla, AL PONIENTE: 6.00 metros con Calle Prolongación Puebla; con una SUPERFICIE Total de 90.00 M2.

Se expide el edicto para su publicación, fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de octubre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUIN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

1200-A1.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANONIMA. EL C. JOSE LUIS ALCALA ESQUIVEL, EN EL EXPEDIENTE 320/2019, DEMANDANDO EN LA VIA SUMARIA DE USUCAPION EN CONTRA DE CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

1.- Demando la USUCAPIÓN DE BUENA FE de quien ha operado a mi favor con respecto del DEPARTAMENTO 203-A, UBICADO EN CALLE BOSQUES DE IRAN, NUMERO 72, LOTE 13, MANZANA 15, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a favor del demandado la persona moral CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANONIMA en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, en el Folio Real Electrónico número 00179293. 2.- Por sentencia firme la cancelación de la inscripción que existe a favor de CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANONIMA con domicilio antes referido. HACIENDO NUEVA INSCRIPCIÓN EN DICHA INSTITUCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL SUSCRITO JOSE LUIS ALCALA ESQUIVEL. Fundando lo anterior con los siguientes hechos: I.- En fecha 04 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985) se celebró contrato de promesa de venta como comprador JOSE LUIS ALCALA ESQUIVEL y como vendedor, la persona moral CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANONIMA respecto del DEPARTAMENTO 203-A-UBICADO EN CALLE BOSQUES DE IRAN, NUMERO 72, LOTE 13, MANZANA 15, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 6.850 METROS CON CUBO DE LUZ Y EN 0.600 METROS CON VESTIBULO DE CIRCULACIÓN. AL SUR: EN 7.450 METROS CON CUBO DE LUZ, AL ORIENTE: EN 7.000 METROS CON COLINDANCIA LOTE 12, AL PONIENTE EN 3.225 METROS CON VESTIBULO DE CIRCULACIÓN Y 3.575 METROS CON DEPARTAMENTO 204-A, ARRIBA CON DEPARTAMENTO 303-A, ABAJO CON DEPARTAMENTO 102 102-A. 2.- A LA FIRMA DEL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA EN SU CLAUSULA SEGUNDA SE ESTIPULO UN PRIMER PAGO INICIAL POR LA CANTIDAD DE \$436,700 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE FUE ENTREGADA POR EL SUSCRITO A LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA. 3.- EN FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVA (1989), SE REALIZO CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA, Y EN LA CLAUSULA PRIMERA INCISO B DEL CONTRATO, SE ESTIPULO EL SEGUNDO PAGO DEL DEPARTAMENTO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, QUE SERIA PAGADO POR EL SUSCRITO EN OCHENTA Y CUATRO (84) MENSUALIDADES, 4.- LOS PAGOS FUERON CUBIERTOS Y PAGADOS CON RECIBOS DE PAGO EXPEDIDOS POR LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANONIMA.- 5.- EL SUSCRITO AL REALIZAR TODOS LOS PAGOS A LA PERSONA MORAL SE ENTREGO CARTA FINIQUITO AL HOY ACTOR JOSE LUIS ALCALA ESQUIVEL EN FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996). 6.- LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, LE FUE ENTREGADA AL SUSCRITO POR LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANONIMA EN FECHA NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), HICE UNA ADQUISICION DE BUENA FE, LA ADQUIRÍ EN FORMA PACIFICA, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA CONTINUA. Ignorando su domicilio de CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, se ordena emplazar a juicio a la moral demandada CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los que deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Se deberá fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

1201-A1.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 82/1991 de índice de este juzgado, ALEJANDRA POZOS MACEDO en calidad de única Heredera Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA LUCILA MACEDO GALINDO, promovió Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal en contra de FERNANDO POZOS OLIVARES, admitiéndose su solicitud el cinco de julio de dos mil veintidós, y toda vez que no ha sido posible la localización de este último se ordenó la publicación de presente:

HECHOS.

En fecha dos tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, María Lucila Macedo Galindo también conocida como Lucila Macedo, Lucila Macedo de Posos o Lucila Macedo Galindo, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con el señor Fernando Pozos Olivares, en Ixtapan del Oro, Estado de México, ante el oficial del registro civil de Municipio.

En mil novecientos ochenta y ocho, María Lucila Macedo Galindo también conocida como Lucila Macedo, Lucila Macedo de Posos o Lucila Macedo Galindo, aun casada bajo el régimen de sociedad conyugal, compro un bien inmueble que sirvió de casa habitación para la de cujos y para la promovente.

En sentencia emitida por el Tribunal de Alzada de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno se declaró procedente la disolución del vínculo matrimonial.

El veinticinco de enero de dos mil veintiuno falleció María Lucila Macedo Galindo también conocida como Lucila Macedo, Lucila Macedo de Posos o Lucila Macedo.

El veintisiete de julio de dos mil veintiuno la suscrita inicio el procedimiento sucesorio intestamentario ante notario Público a bienes de María Lucila Macedo Galindo también conocida como Lucila Macedo, Lucila Macedo de Posos o Lucila Macedo Galindo, a través de la Escritura Pública número ochenta y cinco mil doscientos treinta y ocho, volumen: mil setecientos setenta y cinco de dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, pactada ante la Fe del Notario Público veintiocho del Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, reconocieron los derechos hereditarios como única y universal heredera.

Y toda vez que a la fecha se desconoce el paradero de FERNANDO POZOS OLIVARES, se ordena la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro de circulación de esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación; se fijará además en la puerta de este tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, los cuales se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Reyes.-Rúbrica.

VALIDACION. Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3656.- 6, 16 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 1546/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por GARCÍA FONSECA LAURA, en contra de JANNET CORIA FLORES, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la demandada JANNET CORIA FLORES, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS: 1.- La declaratoria judicial consistente en que la C. LAURA GARCÍA FONSECA tiene el dominio sobre la totalidad del bien inmueble en Calle de Duraznos Manzana 89 Lote 17 en la Colonia Jardines de Ojo de Agua Municipio de Tecámac, Estado de México; 2.- La restitución por parte de la C. JANNET CORIA FLORES del desposeído del inmueble ubicado en Calle de Duraznos Manzana 89 Lote 17 en la Colonia Jardines de Ojo de Agua Municipio de Tecámac, Estado de México; 3.- El pago de daños y perjuicios; 4.- El pago de gastos y costas.

HECHOS: 1.- La señora LAURA GARCÍA FONSECA es legítima propietaria del terreno y casa ubicado en Calle Duraznos Manzana 89 Lote 17 en la Colonia Jardines de Ojo de Agua Municipio de Tecámac, Estado de México; 2.- Lo anterior lo acredita con copia certificada del instrumento número 8,449, documento que consigna el contrato de compraventa que otorgaron por una parte la señora MARÍA ELOISA DÍAZ ZAMBRANO con el consentimiento de su esposos el señor GONZALO GALICIA JIMÉNEZ en su carácter de parte vendedora y por la otra la señora LAURA GARCÍA FONSECA en su carácter de comprador, respecto de la casa habitación sin número oficial de la Calle de Duraznos y terreno sobre el cual se encuentra construida, identificado como lote DIECISIETE de la Manzana OCHENTA Y NUEVE del

Fraccionamiento denominado "Jardines Ojo de Agua", perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y METROS CUADRADOS; 3.- El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito bajo la partida número 23 del volumen 121 del libro 1° de enero del años dos mil tres, donde se desprende que la propietaria del inmueble es LAURA GARCÍA FONSECA.

Por tanto, publíquese este edicto por TRES (03) VECES CONSECUTIVAS DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, a efecto de que comparezca a este Juzgado a dar contestación de la demanda incoada en su contra. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de julio dos mil veintidós (2022), se expiden los presentes edictos el día catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

3708.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Tomás García también conocido como Tomás García Chávez.

Que en los autos del expediente 656/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por PEDRO EUTIMIO RAMÍREZ, en contra de TOMÁS GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDO COMO TOMÁS GARCÍA CHÁVEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el ocho de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: 1.** La declaración por parte de su Señoría una vez concluido el presente procedimiento de que el suscrito he sido el único y legítimo poseedor, a título de dueño, a partir del mes de feb del año 1991, respecto del lote de terreno número 2-B, de la manzana número 8, y casa sobre el mismo edificada, del Predio las Colonias, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. **2.** El reconocimiento por parte del C. Tomás García, de que soy la poseedor y legítimo propietario del inmueble de la presente usucapión. **3.** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS: 1.-** Con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, El C. Tomás García, aparece actualmente como propietario del Predio Las Colonias en el Pueblo de San Rafael Chamapa, con una extensión de 40,820 m2 de superficie el que contiene el lote de terreno que pretendo prescribir conocido e individualizado como lote 2-B, de la manzana 8 del predio Las Colonias, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. **2.-** El Lote de terreno conocido e individualizado como anteriormente se ha mencionado y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 metros colinda con la propiedad de la C. Mónica Pérez Ponciano. Al Sur, en 7.00 metros colinda con calle Aries. Al Oriente, en 15.00 metros colinda con Propiedad Privada. Al Poniente, en 15.00 metros colinda con propiedad de Salvador Roldan Flores. Contando con una superficie total de 105 metros cuadrados. **3.-** Que el inmueble materia de la presente prescripción o usucapión no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral Regional, como predio individualizado tal y como lo acredito con copia de Folio Real Electrónico en el cual se hace constar que dicho inmueble se encuentra dentro del Predio denominado Las Colonias inscrito a favor del C. Tomás García. **4.-** Desde febrero de mil novecientos noventa y uno el C. Tomás García, me entrego y dio posesión material del lote del predio señalado, en su carácter de propietario y desde entonces he poseído dicho lote del terreno como propietaria haciéndome cargo de los gastos inherentes de dicho predio como es el pago de impuestos lo que acredito exhibiendo recibos de pago de impuesto predial de varios años. **5.-** Se hace del conocimiento al Juez que la fracción del lote de terreno materia del presente juicio formo parte de un predio mayor del cual se trabo embargo a favor de la Dirección General de Hacienda del Estado de México del Municipio de Naucalpan, y mediante remate dicho embargo se lo adjudicó el Gobierno del Estado de México, tal como consta con el folio real electrónico certificado que anexo al presente y del cual se desprende que de un total de 40,820 m2 con el que contaba dicho predio solo fue embargado un total de 35,540 m2 solicito a su Señoría se gire atento oficio a la Dirección u Oficina encargada de resguardar el patrimonio del Estado, para que manifieste la parte del predio que fue adjudicada al Gobierno del Estado y cual quedo como propiedad del C. TOMAS GARCIA, A fin de que en sentencia definitiva la suscrita actora sea declarada como la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio. **6.-** Manifiesto que mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio, reúne los requisitos indispensables y modalidades señaladas y exigidas por la ley para hacer procedente la acción de prescripción positiva o usucapión y sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral y poder obtener escritura pública que me ostente como dueña y así regularizar mi predio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Tomás García también conocido como Tomás García Chávez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: ocho de marzo de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1302-A1.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 22681/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por NANCY GALLARDO ARRIETA de HUGO JONATHAN SORIA ARELLANO, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a HUGO JONATHAN SORIA ARELLANO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes **hechos: 1.-** En fecha dieciséis de marzo del dos mil trece la solicitante y el C. HUGO JONATHAN SORIA ARELLANO contrajeron matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes, estableciendo su último domicilio en el que hicieron vida en común el ubicado en Calle Cinco, Lote siete, Manzana ciento cincuenta y dos, Colonia El Tejocote, código postal 55017, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **2.-** Que durante su matrimonio no procrearon hijos. **3.-** Que durante el matrimonio no adquirieron bienes.

Y toda vez que no fue posible localizar al señor HUGO JONATHAN SORIA ARELLANO se ordena su NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1303-A1.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSÉ DOLORES SANDOVAL SANDOVAL, promovió por su propio derecho, en los autos del expediente 1341/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

- AL NORTE: EN 48.50 METROS Y COLINDA CON ANTONIO BACA MONTOYA Y 39.80 METROS CON AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA.
- AL SUR: 105.50 METROS Y COLINDA CON OCTAVIO SANDOVAL SEGURA, LUZ MARÍA SANDOVAL SEGURA, ROSA SANDOVAL SEGURA, MARTHA SANDOVAL SEGURA, BERNARDINO SANDOVAL SEGURA.
- AL ORIENTE: 82.22 METROS COLINDA CON AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA.
- AL PONIENTE: 57.80 COLINDA CON FRANCISCO GUZMÁN REYES Y 49.10 METROS CON JOSÉ SEBASTIÁN FRAGOSO VELÁZQUEZ.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena a publicación del edicto: quince de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3814.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1395/2021, el señor VALENTÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN) respecto de un bien "predio sin nombre" ubicado en la Primera Mazana de Calpulaipan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 50.00 metros linde con terreno comunal, 9.70 metros linde con terracería, 33.00 metros linde con Jesús Ramírez González y/o J. Jesús Ramírez González y 58.10 metros con Jesús Ramírez González y/o J. Jesús Ramírez González; al SUR: 94.60 metros linde con Ignacio

Blas de la Cruz y en dos líneas, 24.70 metros y 6.50 metros con Alicia Ramírez Hernández; al ORIENTE: 25.79 metros linde con terracería y en tres líneas de 7.00 metros, 6.70 metros, 7.70 metros linde con Alicia Ramírez Hernández; al PONIENTE: 97.60 metros linde con Juan Aguilar Cruz e Ignacio Blas de la Cruz. Con una superficie de 9,347.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).- LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3815.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO SOTO CASASOLA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1541/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 66.07 metros con Luis Ramírez; AL NORTE: En 15.00 metros con Ayuntamiento de Zumpango; AL NORTE: En 25.00 metros con José Luis García Gómez; AL SUR: En 75.00 metros con María Rodríguez Sandoval; AL SUR: En 25.00 metros con Enrique Soto Chávez; AL SUR: En 25.00 metros con José Luis García Gómez; AL ORIENTE: En 121.96 metros con calle sin nombre; AL ORIENTE: En 20.00 metros con José Luis García Gómez; AL ORIENTE: En 08.00 metros con calle sin nombre; AL ORIENTE: En 20.00 metros con Ayuntamiento de Zumpango y AL PONIENTE: En 100.50 metros con Evaristo Reyes; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 10,316.00 M2 (DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3816.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1116/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MIREYA REYES RANGEL, el que por auto dictado en fecha DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el periódico local de mayor circulación", a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del inmueble ubicado en "CALLE LEANDRO VALLE, MARCADO CON EL NUMERO 06 EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que realizo con el C. LAURO REYES FLORES, mismo que se llevo a cabo en fecha cinco (05) de febrero de dos mil doce (2012), y el cual ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, del cual no se cuenta con inscripción alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: MIDE 22.10 M. (VEINTIDÓS METROS PUNTO DIEZ CENTÍMETROS) LINDA CON RAÚL FRAGOSO;

AL SUR: MIDE 22.40 M. (VEINTIDOS METROS PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS) LINDA CON ENTRADA PARTICULAR;

AL ORIENTE: MIDE 09.40 (CERO NUEVE METROS PUNTO CUARENTA CENTIMETROS) Y LINDA CON MELQUIADES REYES FLORES; Y

AL PONIENTE: MIDE 07.00 M. (CERO SIETE METROS CENTÍMETROS) CON CALLE LEANDRO VALLE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 182.45 m2 (CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Se expide para su publicación a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3817.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 871/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NANCI ARELI ARZATE BENITEZ, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA PROVIDENCIA DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.73 METROS Y COLINDA CON MARIA DE JESUS ZAVALA NAVARRO; AL SUR: 6.73 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 22.30 METROS Y COLINDA CON NANCI ARELI ARZATE BENÍTEZ; AL PONIENTE: 22.30 METROS Y COLINDA CON INSTITUTO CENCA, S.C., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el 06 del mes de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de noviembre dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3821.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, expediente número 335/2018, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

"(...) CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número 335/2018. Se tiene a BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderados ENRIQUE RAYGOSA CABRERA, CHRISTYAN ENRIQUE RAYGOSA REJON y ALFONSO RENAN RAYGOSA REJON personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 117,962 que acompaña al escrito de cuenta; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a las personas que indica para los efectos a que hace referencia. Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y tomando en consideración el testimonio de la escritura que anexa, se admite a trámite a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia, se ordena la elaboración de la cédula correspondiente para que con ésta y con las copias simples exhibidas se corra traslado y se emplace a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas y se le prevenga para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibida para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. (...) CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a los autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, así como constancias de autos de las que se desprende que no fue posible localizar domicilio de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ; se ordena con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, a emplazar a la demandada antes citada, por edictos en los términos ordenados en el presente proveído y auto admisorio de demanda, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días mediando entre una y otra publicación dos días hábiles, en el boletín judicial y en periódico el "DIARIO IMAGEN"; previniendo al demandado para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a efecto de recibir las copias de traslado correspondientes, y en un término de QUINCE días dé contestación a la demanda en la inteligencia que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las notificaciones de carácter personal le surtan por Boletín Judicial. Ahora bien, toda vez que el último domicilio conocido del demandado se encontraba en ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, gírese atento exhorto al C. Juez competente en dicha entidad a fin de que realice la publicación de edictos en los términos ordenados, en los lugares de costumbre de su entidad y conforme a su legislación, facultándole para tal efecto con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promocióne tendiente al éxito de la diligencia encomendada. Se concede un plazo de treinta días para llevar acabo la diligenciación del exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" LIZZET URBINA ANGUAS.- Doy fe. (...) Ciudad de México, veintiuno de abril de dos mil veintiuno. A sus autos el escrito de cuenta presentado por LETICIA HERNÁNDEZ NAVA y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ promoviendo en su carácter de apoderados legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN

DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, calidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número 209,537 que se acompaña. Asimismo, se les tiene exhibiendo copia certificada de testimonio notarial número 234,948, que contiene la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigios, que celebra por una parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por su propio derecho y como causahabiente de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su calidad de cedente y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de cesionaria, respecto de diversos créditos, entre ellos el crédito de la parte demandada. En consecuencia, se tiene como cesionaria de los derechos litigiosos y de crédito a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. En consecuencia, proceda la Secretaría de Acuerdos por conducto del personal de apoyo de éste Juzgado a realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y cambio de carátula respectiva, a efecto de que se corrija el nombre de la parte ACTORA, siendo el nombre correcto de la parte actora: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de informarle lo acordado en líneas que anteceden. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE AUTO A LA PARTE DEMANDADA, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Por otro lado se le tiene designando nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores, el ubicado en: RETORNO 16, DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 14, CASA 01, COLONIA JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15900, DE ESTA CIUDAD. Asimismo, se le tiene autorizando a las personas que indica, para los efectos y fines que menciona. Notifíquese.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA, quien autoriza da fe.- DOY FE. (...).

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

3823.- 13, 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1650/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUBEN DE LA CRUZ MORAN, sobre un bien inmueble ubicado en San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 55.89 metros, y colinda con Antonina Martínez Facundo; Al Sureste: 37.74 metros, y colinda con calle de acceso; Al Suroeste: 46.07 metros y colinda con Antonina Martínez Facundo y Al Poniente: 5.62, 12.20, 1.96, 11.85 y 13.52 metros, y colinda con propiedad privada (de Antonina Martínez Facundo, pero en el cuerpo del texto del contrato de compra-venta que se suscribió solo aparece como propiedad privada su colindante, por ello se hace pertinente la aclaración); con una superficie aproximada de 2,054.00 m² (DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO).

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3824.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, dictado dentro del expediente 17781/2022 del índice de este Juzgado Segundo Civil de Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL) promovido por MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ LAZO, quien de manera resumida solicita se acredite la posesión y pleno dominio que he disfrutado a la fecha de un predio de propiedad particular, denominado "EL ZAPOTE", que se encuentra ubicado en Calle Agustín de Iturbide, número 5, Colonia San Antonio Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y en consecuencia de ello a solicitar que mediante resolución judicial se declare que me encuentro en posesión plena del predio en cuestión, a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto ME DECLARARE PROPIETARIA y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Chalco, Estado de México; manifestando que desde el día catorce de febrero del año dos mil quince, se encuentra en posesión en forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietaria, de un lote de terreno denominado "EL ZAPOTE", que se encuentra ubicado en Calle Agustín de Iturbide, número 5, Colonia San Antonio Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré con la señora MA. SANTOS LAZO MEJIA, a quien también se le conoce como MARIA SANTOS LAZO MEJIA, el cual tiene una superficie de 160.81 metros cuadrados y cuenta con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 MTS CON DEMETRIO MARTÍNEZ; AL SUR: 8.07 MTS CON CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE; AL ORIENTE: 20.00 MTS CON BERTOLDO MONTEERRUBIO; AL PONIENTE: 20.05 MTS CON DEMETRIO MARTÍNEZ; SUPERFICIE TOTAL: 160.81 METROS CUADRADOS. En vista de lo anterior y toda vez que el multicitado lote de terreno no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el registro público de la propiedad y del comercio de este distrito Judicial ahora Instituto de la Función Registral, en este acto promuevo la siguiente información, por Procedimiento Judicial no Contencioso, para que previa la publicación de mi

solicitud vía edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de los de mayor circulación en el Estado de México, y una vez que reciba la información testimonial prevista en los artículos 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, con citación de las personas y autoridades que en el mismo se mencionan, se declara que me he convertido en propietaria de ese inmueble, en virtud de que sea consumado a mi favor la inmatriculación, y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Chalco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Menciono que los colindantes son los siguientes: DEMETRIO MARTÍNEZ TORREBLANCA, BERTOLDO MONTERRUBIO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Fecha de validación: OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

3826.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 1452/2022.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que CAROLINA MORALES BARRIOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "BUENAVISTA", ubicado en Calle Hidalgo, sin número en el poblado de Tequexquinahuac, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 358.47 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL SUR: CON CUATRO LINEAS Y COLINDA CON PASO COMUN; LA PRIMERA LINEA MIDE: 64.67 METROS, LA SEGUNDA LINEA MIDE 126.94 METROS, LA TERCERA LINEA MIDE: 39.22 METROS Y LA CUARTA LINEA MIDE: 193.97 METROS; AL ORIENTE: 73.71 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 186.35 METROS Y COLINDA CON MARIO GUTIERREZ VALDEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 52.256.00 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el 27 (veintisiete) de febrero de dos mil (2000), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR, y que desde esa fecha le entrego la posesión del predio mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación nueve de noviembre del dos mil veintidós.- LA SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3828.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1244/2022, TOMAS SALAZAR ALCALA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un inmueble el cual se encuentra ubicado en CALLE SAN PEDRO 4, POBLADO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil tres (2003), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor MIGUEL ANGEL ALARCON MONTIEL, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua, y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.23 METROS Y LINDA CON MIGUEL ANGEL ALARCON MONTIEL.

AL SUR: 16.70 METROS Y LINDA CON OSCAR RIVERO ESPINOZA.

AL SUR: 13.30 METROS Y LINDA CON ROGELIO SANCHEZ GODINEZ.

AL ORIENTE: 10.16 METROS Y LINDA CON CALLE SAN PEDRO.

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON PRICILIANO LEON MORALES.

Teniendo una superficie total aproximada de 291.14 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA UNO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3829.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1216/2022, LORENA CARDOSO VENCES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en Calle Belisario Domínguez, Mz. 54, Lt 15, Poblado de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha diez (10) de enero de mil novecientos noventa y dos (1992), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ANASTACIO CRUZ VARGAS, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 17.50 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ RAYGO;

AL SUR: EN 17.50 METROS Y COLINDA CON ARACELI ESPINOZA RAMÍREZ;

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO GONZALES BOCANEGRA;

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 175.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3830.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MANUEL CENDON JUSTO promoviendo en carácter de apoderado legal de la señora MARÍA GUADALUPE JUSTO CANDEDO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 2096/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN AVENIDA MÉXICO VIEJO, SIN NÚMERO, COLONIA POPO PARK, EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.00 MTS CON DANIEL PEÑA CONTRERAS, AL SUR: 21.00 MTS CON AVENIDA MÉXICO VIEJO, AL ORIENTE: 78.98 MTS CON FERNANDO ESTRADA, AL PONIENTE: 80.00 MTS CON CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA; CON UNA SUPERFICIE DE 1,517.38 M2 (MIL QUINIENTOS DIECISIETE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS) para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el registro Público de la propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la Materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de noviembre del 2022. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

3831.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 3168/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre del bien inmueble ubicado en CALLE CEREZA MZ. 8 LOTE 9, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, promovido por MA. ROSAURA GÓMEZ TINOCO, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió a trámite el procedimiento el veintisiete 27 de octubre de dos mil veintidós 2022, y se ordenó publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado en MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. Relación sucinta de la solicitud PRESTACIONES: a) Se dicte sentencia definitiva en la cual se declare que MA. ROSAURA GÓMEZ TINOCO, es titular de los derechos de propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE CEREZA MZ. 8 LOTE 9, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, b) como consecuencia de lo anterior, previo a los tramites de ley, se declare procedente la acción INMATRICULACIÓN JUDICIAL y se emita copia certificada de la misma al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, para que se realice la inscripción correspondiente...".

Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de octubre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

3832.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1518/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; la INMOBILIARIA TOLCE, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado "Los Cerritos" La Finca, Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: En 596.32 metros con CARLOS SIMÓN ORDUÑA VILLEGAS; AL SUR: En 594.60 metros con VIRGINIA BERNAL LÓPEZ; AL PONIENTE: En 50.83 metros con AUTOPISTA TENANGO – IXTAPAN DE LA SAL, el cual cuenta con una superficie total de 15,086 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintidós de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3837.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 1063/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSARELY CORREA GOMEZ, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en MONTE ALTO SEGUNDA SECCIÓN, BARRIO DE SANTA MARIA AHUACATLAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 19.50 METROS Y COLINDA CON DIEGO GARCIA REYES; AL SUR: 33.00 METROS COLINDANDO CON CALLE VISTA HERMOSA; AL ORIENTE: 5.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VISTA HERMOSA; Y, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, DE 21.50 METROS Y 12.00 METROS COLINDANDO

CON ROSARELY CORREA GOMEZ Y JAVIER SALOMON SALAZAR LOZA. CON SUPERFICIE DE 369.75 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el doce de julio de dos mil catorce, mediante contrato privado de compra-venta que celebro con el señor Manuel Almazán Guadarrama, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día nueve de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo dos de diciembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

3838.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ROBERTO CARLOS MARTINEZ SANCHEZ, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 1107/2022; Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Información de Dominio, respecto del predio denominado "MEZQUITE" ubicado en Avenida Reforma s/n, Barrio Morelos "B" de la Población de Nopaltepec y del Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el tres (03) de octubre del año dos mil cinco (2005), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ABRAHAM MEZA PEÑA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo, que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 14.00 metros y colinda con Cira Martínez actualmente Yadira Gómez Torres.

AL SUR: 14.00 metros y colinda con Avenida Reforma.

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Jaime Delgadillo Morales, actual- mente Martha Segura Ríos.

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Tomas Martínez ACTUALMENTE Tomas Martínez Sánchez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3839.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 976/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LILIA PAEZ MORELOS, a través de su apoderada legal ELVIA CHÁVEZ GUADARRAMA, respecto del bien inmueble ubicado en localidad de la Soledad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 517.00 metros cuadrados (Quinientos diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 17.60 metros colinda con Felicitas Hernández actualmente es Juan Vélez Hernández y Pablo Vélez Hernández.

Al Oriente: mide 34.50 metros y colinda con Camino.

Al Sur: mide 05.20 metros, 03.00 metros y 09.40 metros y colinda con Iglesia antes propiedad del Sr. Catarino Agustín.

Al Poniente: mide 26.70 metros y 09.00 metros; colinda con Genaro Catarino actualmente con Juan Catarino Merced.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3841.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1335/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1335/2022, que se tramita en este juzgado, promueve ALAM OMAR CANO ROBLES Y ERICK CHRISTIAN CANO ROBLES por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE MATAMOROS, SIN NUMERO, BARRIO DE LOS ANGELES, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON JULIÁN LÓPEZ.

AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MATAMOROS.

AL ORIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON JUAN JOSE ARRIAGA.

AL PONIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON CASA NUMERO 37.

Con una superficie aproximada de 136.00 metros cuadrados.

A partir de fecha quince de junio de dos mil quince ALAM OMAR CANO ROBLES Y ERICK CHRISTIAN CANO ROBLES, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 01 UNO DE DICIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA: RÚBRICA.

3844.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 771/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por AMOLDO SCHULZ CASAS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle de Enmedio y/o carretera, el cual cuenta con clave catastral 0610121113000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con unión mexicana; al sur: 25.00 metros con Modesto Lara Muciño; al oriente: 20.00 metros con calle Privada con José Hernández; al poniente: 20.00 metros con Amoldo Schulz Casas, con una superficie de: 500 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido desde hace más de treinta años, mediante contrato verbal de compraventa celebrado con Jorge Carrillo Chávez; y que por proveído de fecha seis de septiembre del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

123-B1.-13 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se hace saber que en el expediente 1219/2022, que se tramita en este Juzgado, JUAN CARLOS LAURELES BANDERAS promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE GUADALUPE, EN SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 27.00 METROS Y COLINDA CON FERNANDO LAURELES PANTALEON Y LA SEGUNDA DE 27.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE PEREZ; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 27.00 METROS Y COLINDA CON JUANA LAURELES PANTALEON Y LA SEGUNDA DE 27.00 METROS Y COLINDA CON TERESA LAURELES PANTALEON; AL ORIENTE EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 3.65 METROS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y LA SEGUNDA DE 13.65 METROS Y DENTRO DE ESTAS MEDIDAS SE ENCUENTRA UN PASO DE SERVIDUMBRE PRIVADA DE 3.65 METROS LIBRE DE ANCHO Y COLINDA CON FERNANDO LAURELES PANTALEON; Y AL PONIENTE 13.65 METROS Y COLINDA CON ZANJA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 467.10 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, quince de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- FIRMA.-RÚBRICA.

3897.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 2071/2022, MIGUEL RUIZ SEGUNDO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio conocido Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 49.50 metros colinda con Ma. Concepción Colín López; al SUR: 24.50 metros colinda con José Pedraza Esquivel (actualmente colinda con Juan Segundo Cruz); al ORIENTE: 55.00 metros colinda con José Pedraza Esquivel (y por la parte Norte se deja un espacio de 1.10 metros para paso de vecindad), (actualmente colinda con Juan Segundo Cruz); al PONIENTE: 40.00 metros con camino vecinal y tres líneas de quiebre, la primera 20.00 metros, la segunda 90.00 metros y la tercera 13.50 metros colinda con Constantino Valle Santillán. Con una superficie de 2,373.75 (dos mil trescientos setenta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3898.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 926/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PATRICIA AGUILAR DÍAZ, en términos de los autos de fechas veinticinco de noviembre y cinco de diciembre ambas fechas de dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Privada de Bucareli número 118 en la colonia Guadalupe Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México con las medidas y colindancias; AL NORTE mide 10 metros y colinda con Arturo Zarate; AL SUR: 10.00 metros y colinda con calle Privada de Bucareli; AL ORIENTE 15.00 metros con CESAR N N; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con Rubén Gamboa Albarrán, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS. En fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, entro en posesión mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora Guillermina Guzmán Sánchez y José Luis Romero Esquivel, del inmueble que se encuentra localizado en calle Privada de Bucareli número 118 en la colonia Guadalupe, Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy, de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTICINCO DE NOVIEMBRE Y CINCO DE DICIEMBRE AMBAS FECHAS DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3899.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 683/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA) promovido por BEATRIZ MAYEN VARGAS en contra de PEDRO GAMA VARGAS, demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) Se declare en sentencia definitiva, que sirva como título de propiedad, que ha sido procedente la prescripción positiva en favor de la suscrita, por el transcurso del tiempo y derivado de la posesión física de hecho y de derecho que ostenta respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Comonfort Número 6, Colonia Atizapán Centro, C.P. 52900, Atizapán de Zaragoza, Estado de México e inscrito bajo la denominación "una fracción de terreno sin construcción alguna pero que forma parte de la casa mencionada ubicado en colonia no consta Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México", con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide catorce metros lindando con propiedad de Don Carlos Guzmán, al Sur mide nueve metros veintidós centímetros lindando con Calle del Cinco de Mayo, al Oriente mide veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros lindando con propiedad de Don Cruz Espinoza y al Poniente mide veintisiete metros treinta centímetros lindando con la parte restante de la finca que es donde se encuentra la construcción aludida, superficie total trescientos treinta metros cuadrados. B) Derivado de lo anterior, se ordena su señoría se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México con Oficina Registral de Tlalnepantla, a fin de que realice la cancelación de la inscripción existente, y en su lugar se haga inscripción en el folio real electrónico 00345586 a favor de la suscrita, a efecto de que se le reconozca el carácter de titular registral respecto del inmueble materia de la presente litis. **HECHOS;** Actualmente PEDRO GAMA VARGAS, es el titular registral del inmueble descrito tal cual consta en el Certificado de Inscripción expedido el día siete de julio de dos mil veintidós por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, manifestando que ISABEL VARGAS HERNÁNDEZ madre de la suscrita, adquirió de PEDRO GAMA VARGAS el inmueble mediante contrato privado de compraventa de fecha catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis expedida por el Juez Conciliador del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo cual entro en posesión del mismo, así mismo se demuestra y acredita objetivamente la existencia de un acta traslativo de dominio a favor de quien en vida fuera ISABEL VARGAS HERNÁNDEZ, sin que tuviera conocimiento de que tenía que formalizar e inscribir dicho contrato ante el Registro Público de la Propiedad, la suscrita lleva viviendo en el inmueble casi sesenta y seis años, más de los que la ley estipula para operar en su favor la prescripción positiva y obtener la propiedad, toda vez que mediante sentencia de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno emitida por el Juez Tercero de lo Familiar se adjudico como heredera a la parte correspondiente a la De Cujus, ya que el otro 50% le corresponde a Francisco Mayen Guzmán como ganancias de sociedad conyugal y toda vez que la suscrita es única y universal heredera de lo correspondiente a su madre y albacea de la parte correspondiente a su padre, se puede desprender que es poseedora originaria del inmueble, ya que desde la fecha del contrato hasta este momento mis difuntos padres y yo hemos vivido en el inmueble materia de la litis sin interrupción alguna y desde que entre en posesión exclusiva del inmueble me he hecho cargo de los impuestos relativos al mismo, por lo que he tenido y mantenido de forma ininterrumpida la posesión del inmueble que se pretende usucapir.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a PEDRO GAMA VARGAS, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cuatro de noviembre del año de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

3900.- 16 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

CRESCENCIO ALONSO DE LA CRUZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 3972/2022, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, promovido por CRESCENCIO ALONSO DE LA CRUZ, respecto del Inmueble ubicado en

Av. Ignacio Manuel Altamirano, Mz 875, L.T. 13 en la Colonia Concepción de Valle de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 190 m² (ciento noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 19.00 METROS CON LOTE 14; NOROESTE: 10.00 metros con lote 10; SURESTE: 10.00 metros con Av. Ignacio Manuel Altamirano; SUROESTE: 19.0 metros con Lote 12.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el veinte (20) de diciembre del año dos mil catorce (2014), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el (IFREM) INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3901.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 876/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARISSA CONDES TRUJILLO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Miguel Hidalgo sin número, domicilio conocido, en el poblado de San Pedro Buenos Aires, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 27.40 metros y colinda con Rafael Rogel Nava; AL SUR: 27.40 metros y colinda con Ma Guadalupe Trujillo Nava; AL ORIENTE: 22.30 metros y colinda con Vicente Nava Trujillo y actualmente colinda con Gerardo Trujillo Nava; AL PONIENTE: 22.30 metros y colinda con la calle Miguel Hidalgo, con una superficie total de 610.66 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de la presente anualidad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3902.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO GREGORIO HERNÁNDEZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 3971/2022, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, promovido por JOSÉ ANTONIO GREGORIO HERNÁNDEZ, respecto del Inmueble ubicado en Av. Ignacio Manuel Altamirano, Mz 875, L.T. 14 en la Colonia Concepción de Valle de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 190 m² (ciento noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 19.00 METROS CON LOTE 15; NOROESTE: 10.00 metros con lote 09; SURESTE: 10.00 metros con Av. Ignacio Manuel Altamirano; SUROESTE: 19.0 metros con Lote 13.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el veintidós (22) de diciembre del año dos mil quince (2015), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el (IFREM) INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3903.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ÁLVARO GREGORIO HERNÁNDEZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 3973/2022, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, promovido por ÁLVARO GREGORIO HERNÁNDEZ, respecto del Inmueble ubicado en calle Norte 5, Mz 875, L.T 09 en la Colonia Concepción de Valle de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 190 m² (ciento noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 19.00 METROS CON LOTE 8; NOROESTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 5; SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE 14; SUROESTE: 19.0 METROS CON LOTE 10.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciséis (2016), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el (IFREM) INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3904.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

DAVID NAVARRO RIZO, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 5193/2022, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, promovido por DAVID NAVARRO RIZO, respecto del Inmueble ubicado en calle Norte 5, Mz 875, L.T 10 en la Colonia Concepción de Valle de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 190 m² (ciento noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 5; SUR: 10.00 METROS CON LOTE 13; ORIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 11; PONIENTE: 19.0 METROS CON LOTE 9.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el veinte (20) de diciembre del año dos mil (2000), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el (IFREM) INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3905.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2129/2022, MARÍA DE LOURDES GUTIÉRREZ ZENDEJAS promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado LA PUERTA ubicado en la Delegación de San Pedro Nexapa, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 4,410.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros con Avenida La Palma.

AL SUR: 30.00 metros con calle Tebanco.

AL ORIENTE: 147.00 metros con Porfirio Hernández.

AL PONIENTE: 147.00 metros con Eusebio Gutiérrez Dector.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

3907.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1119/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DEMETRIO ZAVALA ESPEJEL, respecto del bien inmueble CALLE REVILLAGIGEDO, SIN NÚMERO, SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 20.90 metros y colinda con ROSENDO ZAVALA ESPEJEL;

AL SUR 20.90 metros y colinda con FRANCISCO MARTÍNEZ;

AL ORIENTE 37.00 metros y colinda con CALLE REVILLAGIGEDO;

AL PONIENTE 37.00 metros y colinda con J. MERCED RODRÍGUEZ;

Con una superficie aproximada de 774.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con CORNELIO VARGAS FLORES, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, por un periodo de treinta y ocho años anteriores a la fecha de la presentación de su solicitud, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, con servando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, que el predio se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, con servando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES: AL NORTE 20.90 metros y colinda con ROSENDO ZAVALA ESPEJEL; AL SUR 20.90 metros y colinda con FRANCISCO MARTÍNEZ; AL ORIENTE 37.00 metros y colinda con CALLE REVILLAGIGEDO; AL PONIENTE 37.00 metros y colinda con J. MERCED RODRIGUEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre del año dos mil veintidós.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3908.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, en la Cuarta Almoneda de Remate de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós dicto un acuerdo que a la letra dice: Visto lo manifestado, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: inmueble ubicado en Llano de Santiaguillo ubicado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. Datos registrales: folio real

electrónico 00010355. El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de \$18,302,760.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se redujo en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$17,387,622.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3911.- 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 411/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de ROBERTO SANABRIA ROJAS Y JENNIFER LINEE MARTINEZ MARTINEZ, el Juez del conocimiento dicto un auto de almoneda de remate que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio abrogado, 469, 472, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (11/01/2023), para que tenga verificativo la SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble condominio horizontal ubicado en: AV. DEPORTIVA 114, LOTE 3, EL DORADO, BARRIO DE SANTA MARÍA EN SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 72.87 METROS CUADRADOS, y las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 06.00 metros, con avenida Lerma; al este: 12.147 metros, con lote 04; al sureste: 06.00 metros, con vialidad privada; al oeste 12.146 metros, con lote 02. Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México, bajo la partida 516, volumen 58, libro 1º, Sección Primera, Folio real electrónico 00011241. El precio de la venta es de \$883,961.1 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 1/100 moneda nacional).

Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que pueda mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. Toluca, México, a ocho de agosto de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO A LA SEXTA ALMONEDA DE REMATE DE FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3912.- 16 diciembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

**CAUSA DE CONTROL: 1267/2021
OFICIO: 3012080P08/19251/2022
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

CAUSA DE CONTROL: 1267/2021

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

PERSONA A NOTIFICAR: RODOLFO MIGUEL PEDRAZA HERNÁNDEZ.

Con fundamento en el numeral 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la causa de control **1267/2021**, del índice de este Juzgado instruida a **RODOLFO MIGUEL PEDRAZA HERNÁNDEZ**, por su probable intervención en el hecho delictuoso de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**, en agravio de **VÍCTIMAS MENORES DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES K.U.P.R., N.A.P.R. Y X.S.P.R**, representados por **MARÍA CRISTINA ROJAS NERI**; hago de su conocimiento que el Juez de Control, dicto el **auto**:

“Almoloya de Juárez, Estado de México, siendo las diecisiete horas con nueve minutos del día veintinueve del mes de noviembre del año dos mil veintidós, se inició audiencia que preside el **JUEZ DE CONTROL RAMÓN ESTEBAN MORALES ALCÁNTARA**, y que se desarrolló al tenor siguiente:

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

MINISTERIO PÚBLICO: Licenciado **ALEXIS MARTIN ARIAS VALDEZ**, quien se identifica con gafete oficial TAMP-2600 y cédula profesional número 10206584, señalando como medio procesal el correo electrónico: alexeiaras07@gmail.com.

OFENDIDA: **MARÍA CRISTINA ROJAS NERI**, quien se identifica con credencial para votar.

OBJETO Y CONTENIDO DE LA AUDIENCIA

Se hace saber el objeto de la audiencia en consecuencia, se da cuenta con constancia de abstención de notificación al imputado, por lo que a petición del agente del ministerio público, con fundamento en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena al área administrativa de este juzgado, se le expida al agente del ministerio público edicto respectivo para que se notifique al imputado **RODOLFO MIGUEL PEDRAZA HERNÁNDEZ**, para que a través de un periódico de la entidad federativa o bien en un periódico de circulación nacional, el mismo comparezca a las **CATORCE HORAS DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para **audiencia inicial para formulación de imputación sin detenido**, debiendo comparecer debidamente asistido de defensa privada o en su caso esta autoridad le nombrara defensa pública que lo represente legalmente, ante este Juzgado de Control, sito en kilómetro 4.5 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcalcalli, Almoloya de Juárez, Estado de México, C.P.: 50900. Con el apercibimiento legal que en caso de no hacerlo se dejarán a salvo los derechos de la representación social para que proceda en términos de ley.

Subsistiendo el apercibimiento decretado en audiencia veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, para que el agente del ministerio público informe al unitario la forma y términos en que dio cumplimiento al presente mandato judicial, debiendo adjuntar un ejemplar del periódico en el que realizo la publicación, caso contrario, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa de **quinientas unidades de medida y actualización**.

Se instruye al área administrativa entregue el oficio respectivo con la fecha correcta de audiencia y sea entregado al fiscal en 4 juegos.

Entonces, con fundamento en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, procédase a citar a **RODOLFO MIGUEL PEDRAZA HERNÁNDEZ**, por medio de **edictos**; debiendo publicarse los **edictos por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Población**. Procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Validación: En cumplimiento a lo ordenado en audiencia del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y así como por auto de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- **A T E N T A M E N T E.- JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. RAMÓN ESTEBAN MORALES ALCÁNTARA.-RÚBRICA.**

3913.- 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1566/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, ROBERTINA CASTILLO SANCHEZ promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un terreno ubicado en la Loma de Acuitlapilco, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 131.20 metros con Herederos de Hermelindo Rubí, AL SUR: 138.00 metros con Gustavo Castillo Mercado, AL ORIENTE: 23.40 y 32.00 metros con Calle y AL PONIENTE: 60.70 metros con Evangelina Castillo Mercado; CON UNA SUPERFICIE DE 7,623.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-05-166-31-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer, por lo que mediante proveído de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de noviembre dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3914.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 774/2022, relativo a Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por JOVITA MARCELINO DOLORES, respecto del inmueble ubicado en la segunda sección Jiquipilco El Viejo, Municipio de Temoaya, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 65.00 mts colinda con camino al Sacanual; AL SUR: 48.20 mts. colinda con predio del señor FLORENTINO FABIAN DOLORES; AL ORIENTE: 67.40 mts. colinda con la vereda del caño regador del pueblo de San Diego Alcalá; AL PONIENTE: 62.20 mts. colinda con la carretera a Jiquipilco el Viejo, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,030 mts2., el cual se adquirió por medio de un contrato de donación de fecha 27 de junio del año 2001, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina de Catastro Municipal de Toluca; Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3915.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 855/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 855/2021, que se tramita en este juzgado promueve MARIA ESTELA COYOTL VENTURA por su propio derecho promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre y/o camino Público Lázaro Cárdenas, y/o Calle Lázaro Cárdenas de la Localidad de San Pedro Abajo Segunda Sección, Municipio de Temoaya, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes:

AL NORTE: 18.00 metros y colinda con Francisco Anotnio;

AL SUR: 18.00 metros y colinda con Camino Público Lázaro Cárdenas, actualmente calle Lázaro Cárdenas;

AL ORIENTE: 70.00 metros y colinda con Manuel González Bermúdez; y

AL PONIENTE: 67.80 metros con Pedro Lázaro, Raúl Bermúdez Petra, Cecilia Domínguez y Pedro Domonguez.

Con una superficie de 1223 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil uno (2001), MARIA ESTELA COYOTL VENTURA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3916.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1249/2022, MYRNA ALEJANDRA GONZÁLEZ BALTAZAR promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN JOSÉ SIN NÚMERO ESPECÍFICO DE IDENTIFICACIÓN, BARRIO LA PALMA, POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promotora que desde fecha ocho (08) de junio de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que le fue otorgado por la

señora MARÍA CRUZ NERI ROBLEDO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 21.45 METROS, COLINDA CON CALLE SAN JOSÉ.

AL SUR EN: 16.00 METROS, COLINDA CON MARGARITA GONZÁLEZ CHÁVEZ.

AL ORIENTE EN: 13.65 METROS, COLINDA CON MARGARITA SERRANO RIVERO.

AL PONIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN MARCOS.

Teniendo una superficie total aproximada de 293.00 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el Inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE y OCHO (8) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3919.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MAYRA NAARA FERNÁNDEZ CONTRERAS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 971/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DÍAZ, ACTUALMENTE CON NÚMERO 139, EN SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2 líneas, la primera, de 8.00 metros y colinda con JOSEFINA JIMÉNEZ CEBALLOS, la segunda, de 16.00 metros, y colinda con JOSEFINA JIMÉNEZ CEBALLOS; AL SUR: 24.00 metros y colinda con PEDRO GARCÍA ESTRADA; AL ORIENTE: 6.00 metros y colinda con PEDRO GARCÍA; AL PONIENTE: 5.20 metros y colinda con CALLE PORFIRIO DÍAZ. Con superficie de 138.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3920.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1152/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ADAMARIE PASTRANA JONES, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en paraje denominado El Mamey, callejón sin nombre, número 2, en el barrio de San Andrés en la cabecera municipal de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS DE 27.74 METROS Y 42.83 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LYNN ALLAN WALLACK Y ADAMARIE PASTRANA JONES; AL SUR: EN SEIS LÍNEAS DE 17.60 METROS, 5.67 METROS CON EDWARD Y ELAINE MEAD ALEXANDER; 7.00 METROS, 6.20 METROS, 8.37 METROS Y 19.38 METROS, CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 20.17 METROS Y 3.35 METROS, CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 15.28 METROS, COLINDANDO CON EL SEÑOR LYNN ALLAN WALLACK, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 1,093.58 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberse obtenido mediante contrato de compra venta celebrado con JORGE ANTONIO MANCIO GONZALEZ; en fecha treinta de mayo del año 2016, y que por proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de

los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3921.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 1029/2022, el promovente CECILIO SALAS ZENON, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL PARAJE DENOMINADO "APANGO", MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 150.90 metros, colinda con predio propiedad de CARMEN CASTRO; AL SUR: 162.64 metros, colinda con predio propiedad de PASCUAL SALAS ZENON; AL ORIENTE: 35.10 metros, colinda con CAMINO; AL PONIENTE: 33.38 metros, colinda con predio propiedad de NEREO SALAS GARCÍA; con una superficie aproximada de 5,297.00 metros cuadrados.

La Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día catorce de diciembre de dos mil veintidós (14/12/2022).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós (07/12/2022) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ANGELICA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3922.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1210/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por JUANA URBINA GARDUÑO, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera a San Lorenzo Tlacotepec, sin número, Localidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 309.00 m2 (trescientos nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 18.50 metros y colinda con Oscar Hernández Gudarrama.

Al Sur: 19.35 metros y colinda con carretera a San Lorenzo Tlacotepec.

Al Oriente: 16.00 metros y colinda con Imelda Aguirre Ocegueda.

Al Poniente: 15.61 metros y colinda con Román Pérez Medrano, Luis Ramiro y Francisco Javier, actualmente Román Pérez Medrano.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de siete (07) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3923.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 917/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MA. ELIZABETH HERNANDEZ IVENES, el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, en autos de fecha 29 de Noviembre de 2022 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1411 del Código aludido, en relación con los numerales 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan once horas con treinta minutos 11:30 del día viernes trece 13 de enero de dos mil veintitrés 2023, para SEGUNDA ALMONEDA a efecto de que se remate en ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR respecto al bien inmueble marcado con el número uno 01, de la calle Catarina y terreno que ocupa es decir, el Lote veintiuno 21, de la Manzana veinticinco 25, Fraccionamiento "Las Alamedas", Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, con una superficie de ciento veintidós metros con ocho centímetros 122.08 m2, según el instrumento notarial número 26,894 y que fue exhibido como base de la acción, cuyas colindancias son al noreste Blvd. Atizapán, al sureste Pl. del Tuca, al Noreste Cenzontle y al suroeste Reyezueto; anúnciese por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$2632,545.00 M.N. (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que resulta ser de deducir el cinco por ciento 05% a la cantidad de \$2771,100.00 M. N. (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), es decir \$138,555.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), deducción que se hace en términos del artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, siendo la segunda cantidad citada el valor dado en la actualización del perito nombrado en rebeldía de la demandada y por las razones expuestas en el auto de fecha doce 12 de octubre del año corriente, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado conforme lo establece el artículo 2.239 de la Ley en cita, aplicándose a los postores la regla que establece el diverso 1412 del Código de Comercio, que señala que cuando no hubiere postura legal, el acreedor podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que haya servido de base para el remate, hasta el importe de lo sentenciado y, en su caso entregará el remanente al demandado en los diez días hábiles siguientes a que haya quedado firme la adjudicación respectiva.

Se expiden el día 09 de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3924.- 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CELIA MARTINEZ GONZALEZ quien promueve en su calidad de ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ANTONIO JIMENEZ AGUILAR, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 1631/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIRADOR NUMERO 6 BARRIO DE ACOCALCO MUNICIPIO DE COYOTEPEC ESTADO DE MEXICO, anteriormente conocido como UN TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO y conocido de forma administrativa en la actualidad como CALLE MIRADOR NUMERO Y12, BARRIO ACOCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.50 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ALBERTO SALAS.

AL SUR: 33.50 METROS Y COLINDA CON ISIDORO MARTINEZ MEJIA.

AL ORIENTE: 18 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PARTICULAR DE 2 METROS DE ANCHO.

AL PONIENTE: 18 METROS Y COLINDA CON JULIAN CRISTOBAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 603.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periodo de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre del dos mil veintidós, así como al proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3925.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27723/2022, antes 8/2021.

En el expediente marcado con el número 27723/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ÁNGEL MEDINA MENDEZ EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL ZUMBARDA CARDENAS Y GENOVEVA MARÍA DEL SOCORRO NAHUAT RIVAS, atendiendo al estado procesal que guarda el presente asunto, y siendo que obran en autos el avalúo respecto del inmueble materia del presente asunto y el certificado de libertad de gravámenes actualizado, luego entonces, a efecto de que tenga suficiente tiempo para las publicaciones, con fundamento en los artículos con sustento en los ordinales 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.237 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las DOCE HORAS (12:00) DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023); para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado, identificado como:

1. MANZANA A, LOTE C-8, DEPARTAMENTO CIENTO UNO 101, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, C.P. 15210, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Mismo que tiene la siguientes medidas y colindancias y una superficie de 57.49 metros cuadrados:

AL NORORIENTE EN: 6.97 METROS CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DE UNIDAD CONDOMINAL Y 1.38 METROS CON VESTÍBULO DE DISTRIBUCIÓN A LOS DEPARTAMENTOS.

AL SURORIENTE EN 1.62 Y 6.90 METROS CON FACHADA LATERAL A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL SURPONIENTE EN: 3.495 METROS Y 3.25 METROS CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DE A UNIDAD CONDOMINAL Y 1.605 METROS CON ÁREA COMÚN DEL REGIMEN.

AL NORPONIENTE: 1.62 METROS CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; 2.995 METROS CON EL DEPARTAMENTO NÚMERO 102 Y 3.905 METROS CON CUBO DE ESCALERA.

ARRIBA CON DEPARTAMENTO NUMERO 201 Y ABAJO CON TERRENO.

En ese orden de ideas, anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán POR UNICA OCASION en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y BOLETÍN JUDICIAL, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de almoneda; fijándose para el remate la cantidad que resultó del dictamen del perito tercero en discordia, misma que asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. (\$497,000.00).

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado, sin embargo, si en la primera almoneda no fuera declarada aquélla, se citará a otra, dentro de los quince días siguientes, y en la almoneda se tendrá como precio, el primitivo con deducción de un diez por ciento.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México el doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: primero de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3926.- 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 784/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ADELFO ESTEBAN INIESTA BEDOLLA Y MARIA GRACIELA BERNAL SÁNCHEZ en contra de PABLO FUENTES BEDOLLA, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, mediante auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de MARÍA DE LA CONCEPCIÓN CARMONA SÁNCHEZ en su carácter de heredera y albacea de la sucesión de MARÍA MAGDALENA ALFONSA CARMONA CÉSAR, mediante auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a por medio de edictos a MARÍA DE LA CONCEPCIÓN CARMONA SÁNCHEZ en su carácter de heredera y albacea de la sucesión de MARÍA MAGDALENA ALFONSA CARMONA CÉSAR, los que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo la demanda. Así mismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.170, 1.171 y 1.1852 del Código Adjetivo de materia. PRESTACIONES. A.- La Declaración Judicial de que los suscritos somos propietarios de la fracción de terreno ubicado en la calle Hidalgo número cuarenta y dos, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, que indebidamente se encuentra poseyendo el ahora demandado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.75 metros con calle SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ; AL SUR: 12.00 metros con propiedad de la secesión de María Magdalena Carmona Cesar; AL ORIENTE: 27.10 metros con

calle Mariano Abasolo; AL PONIENTE: 26.20 metros con María Magdalena Carmona Cesar; Inmueble con una superficie aproximada de 316.46 metros cuadrados. B.- La desocupación, entrega jurídica y material de la fracción de terreno con sus frutos y accesorios que correspondan al momento de ejecutar la sentencia. C.- La reivindicación del bien inmueble descrito en la prestación señalada con el inciso A. D.- El pago de los gastos y costas judiciales. HECHOS. 1.- En fecha veintiséis (26) de enero de dos mil seis (2006), mediante escritura número 83629, volumen CMLXXXII, año 2006, ante la fe del Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público número siete del Estado de México, con residencia en Toluca, formalizamos compraventa con la sucesión de MARÍA MAGDALENA ALFONSA CARMONA CESAR, representada por su heredera y albacea, la señora MARÍA DE LA CONCEPCIÓN CARMONA SÁNCHEZ, respecto de una fracción de la casa ubicada en el número cuarenta y dos, de la calle Hidalgo del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.35 metros con callejón sin nombre; AL SUR: 17.20 metros con calle de su ubicación; AL ORIENTE: 75.75 metros con callejón; AL PONIENTE: En tres líneas, en línea de oriente 19.00 metros, la segunda quiebra hacia el poniente en 7.00 metros, luego quiebra hacia el norte en 13.00 metros, luego quiebra hacia el poniente en 10.00 metros, lindando por estas líneas con AMALIA CARMONA SÁNCHEZ, y por último quiebra hacia el norte en línea de poniente en 52.10 metros con PEDRO ESTRADA RAMÍREZ. Inmueble con una superficie de 2,983.49 metros cuadrados. Acto jurídico que se demuestra con la copia certificada de la indicada escritura. 2.- Ahora bien, y a efecto de corroborar la continuidad de la propiedad del bien inmueble objeto del presente juicio, es de advertir que la vendedora MARÍA DE LA CONCEPCIÓN CARMONA SÁNCHEZ, adquirió el bien inmueble de mayor extensión y a que pertenece la fracción de terreno a reivindicar, mediante adjudicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MAGDALENA CARMONA CESAR, como se acredita con la copia certificada de la escritura número sesenta y siete mil ciento treinta y siete, libro número mil ciento veintiuno, de fecha tres (03) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998) y la cual obra en el expediente número 137/2000, radicado en el Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, antes Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México. En lo que hace a la propiedad de MARÍA MAGDALENA ALFONSA CARMONA CESAR, adquirió el indicado bien inmueble mediante sentencia de adjudicación de quince de enero de mil novecientos noventa y dos, dictada por el C. Juez Vigésimo Cuarto Familiar del Distrito Federal, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de LEÓN GUILLERMO CARMONA CESAR, tal y como consta de la copia certificada de la escritura de número 60,689, libro número 949, año 1993, pasada ante la fe del Licenciado Carlos R. Viñas Berea, Notario Público número setenta y dos del Distrito Federal, la cual obra en el expediente número 137/2000 del Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca antes Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México. 3.- Desde el día (11) de septiembre de dos mil nueve (2009), el demandado PABLO FUENTES BEDOLLA, comenzó a poseer la fracción de terreno objeto de Litis, ello así debido a que el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito de Toluca, México ahora Juez Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, México, en el expediente número 137/2000, emitió una orden de restitución, respecto del bien inmueble objeto del presente juicio y se puso en posesión del indicado bien inmueble a PABLO FUENTES BEDOLLA, como se demuestra con las copias simples que se exhiben de la referida diligencia, ya no que no nos es posible exhibir copia certificada, debido a que los suscritos no fuimos parte en el indicado juicio. 4.- No pasa desapercibido, que si bien es cierto, el señor PABLO FUENTES BEDOLLA, exhibió al juicio seguido en el expediente número 137/2000, radicado en el Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, antes Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, un contrato privado de compraventa del año dos mil uno (2001), celebrado entre el señor JESÚS TERRÓN ORTEGA en su calidad de vendedor y PABLO FUENTES BEDOLLA en su calidad de comprador, respecto del bien inmueble ubicado en el número cuarenta y dos, de la calle Hidalgo del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se describen en el hecho número de la presente demanda, es decir respecto del bien inmueble propiedad de los suscritos, documento que obra en autos del expediente a que se hace mención, no menos cierto es que la supuesta titularidad de propiedad que indebidamente realizó el señor JESÚS TERRÓN ORTEGA, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, fue ordenada su cancelación de inscripción, materializándose la misma ante el mencionado instituto en fecha veintitrés (23) de abril de dos mil dos (2002), tal como se advierte de las copias certificadas expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismas que se exhiben bajo el anexo número cuatro. 5.- Por ende y atento a que los suscritos no fuimos parte expediente 137/2000, radicado en el Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, no nos es posible exhibir las documentales que obran en dicho sumario, por ende y a efecto de acreditar lo aseverado en los hechos que anteceden, solicito a su Señoría de se gire atento oficio al H. Juzgado en mención a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva a proporcionar copia certificada de todo lo actuado en dicho juicio, lo cual tiene relación inmediata con el bien de inmueble de mi propiedad, y es der utilidad para dilucidar y entendimiento respecto de la titularidad del bien inmueble de nuestra propiedad. 6.- Ahora bien, y dado que los suscritos somos los propietarios del bien inmueble objeto del presente juicio, que indebidamente posee el señor PABLO FUENTES BEDOLLA, ya que lo posee sin consentimiento de los suscritos, en reiteradas ocasiones los suscritos le hemos manifestado al hoy demandado que la fracción de terreno que indebidamente tiene en posesión es de nuestra propiedad y que se abstenga de poseerla, sin embargo el demandado ha hecho caso omiso ello, manifestamos despropósitos, y argumentándonos que es de su propiedad y que le hiciéramos como quisiéramos, por lo que no ha sido posible el dialogo, privándonos de dicha fracción de terreno, la cual es de nuestra propiedad, tal y como se acredita con la escritura pública que se exhibe a la presente demanda. 8. El demandado, se encuentra en posesión de una fracción de terreno propiedad de los suscritos, de manera dolosa y con el objeto inmediato de apropiarse de dicho terreno, sin derecho alguno, toda vez que los suscritos somos los propietarios, por lo que antedicha situación nos vemos en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma que se hace, para el efecto de que mediante sentencia se declare la reivindicación y entrega material de la fracción de terreno de nuestra propiedad ubicado en la calle Hidalgo número cuarenta y dos, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se describen en el hecho número uno de la presente demanda y que indebidamente se encuentra poseyendo el ahora demandado y que es materia de la presente Litis. DERECHO. Son aplicables en cuanto al fondo del asunto, lo dispuesto por los artículos 5.28, 5.29, 5.30, 5.36, 5.39, 5.40, 5.41, 5.44, 5.45, 5.46 y demás relativos y aplicables del Código Civil. En cuanto al procedimiento conforme a lo dispuesto por los artículos 1.42 fracción II, 2.1, 2.2, 2.5, 2.97, 2.100, 2.107, 2.108, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: quince de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3929.- 16 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARGARITA CONDE SUSANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1527/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FELIPE, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros con Clara Susano Moreno; AL SUR: 20.50 metros con Cinco de Mayo, AL ORIENTE: 45.50 metros, con Ciudadano Juan Romero; y, AL PONIENTE: 45.50 metros, con Ciudadana Margarita Cuevas; con una superficie aproximada de 898.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veintidós (22) de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MAURO SUSANO TORRES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3930.- 16 y 21 diciembre.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2022-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: \$1,099,500.00 (Un millón noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 12/2022-VI, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada** López Medina y Vázquez Heredia, S.C., por conducto de su representante legal.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de treinta días hábiles contando a partir del día siguiente a la publicación del último edicto para acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- **IRLANDA ISELA PERALTA AMADOR**.- SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MARCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3927.- 16, 19 y 20 diciembre.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Juicio de Extinción de Dominio 13/2022.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“**INSERTO:** Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **cuatro de octubre de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por José Luis Cruz Hernández, Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Serghio Agustín Posadas Bernal y Jessica Montero Guzmán, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Christopher Bello Argueta, así como a la persona jurídica colectiva denominada Formosa Materiales para la Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable se registró con el número de expediente **13/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de extinción de dominio respecto del numerario consistente en la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) así como la pérdida del numerario referido a favor del Estado, de los derechos de propiedad que ostente la parte demandada siendo la persona moral Formosa Materiales para la Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable, sin contraprestación ni compensación; y finalmente una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes”. Asimismo; en cumplimiento al auto de **TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se **ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódicos Oficiales de los Gobiernos de los Estado de Chiapas y Estado de México, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurren todos los interesados.”

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- KARIN MARÍN JASSO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3928.- 16, 19 y 20 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. DANIEL RAMIREZ AYALA y AVIGAHIL RIVERA GUARNEROS, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 338/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA VIANEY MENDEZ NIETO EN CARACTER DE PROCURADORA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en contra de DANIEL RAMIREZ AYALA y AVIGAHIL RIVERA GUARNEROS, por auto de diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlos por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto del niño de iniciales D.A.R.R.; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se les hará por lista y boletín judicial, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- 1.- En fecha dos de abril dos mil veintidós, ante el agente del Ministerio Público LIC. RUTH ARELI LUNA MOLINA, Adscrito a Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec presentando el C. EDUARDO MONDRAGON GONZALEZ, al niño de identidad reservada de iniciales D.A.R.R., lo cual acredito con el atestado de nacimiento número 600 del año de registro 2012, de la Oficialía del Registro Civil 01, Libro 0003, Municipio de registro, localidad Tlaxcala. A efecto de iniciar formal denuncia por el hecho delictivo abandono de incapaz, cometido en agravio del niño de identidad reservada de iniciales D.A.R.R., en contra de DANIEL RAMÍREZ AYALA. 2.- Comparece el C. Eduardo Mondragón González, que, en el mes de marzo del 2022, conoció a el señor DANIEL RAMIREZ AYALA, ya que él era pareja de una amiga de nombre ADRIANA N. N. la amiga vivía con DANIEL RAMIREZ AYALA y se hacía cargo del hijo de este el niño de identidad reservada D.A.R.R., por dicho de la C. ADRIANA N. N. supe que se separó de DANIEL RAMIREZ AYALA y el veinticinco de marzo de dos mil veintidós, me encontraba caminando sobre la calle Civilizaciones Colonia El Rosario, Tlanepantla de Baz, Estado de México, me encontré a DANIEL RAMIREZ AYALA el cual iba en compañía de su hijo en mención y vi al niño en un estado de salud muy deteriorado y se lo comenté a DANIEL RAMIREZ AYALA el cual solo me respondió que el niño si comía bien, el día primero de abril del presente año siendo aproximadamente las 22:30 horas llega DANIEL RAMIREZ AYALA a mi domicilio, en cual me dijo que ya no podía hacerse cargo de su hijo y que me lo dejaba así también me dejó un folder en el cual me entrega los siguientes documentos, copia simple de la credencial de elector de el, así como tres hojas oficio útiles en copia simple en donde se acredita que el señor DANIEL RAMIREZ AYALA, tenía la guardia y custodia de el niño de identidad reservada de iniciales D.A.R.R. 3.- En fecha dos de abril siendo aproximadamente las 7:20 am vi a DANIEL RAMIREZ AYALA, sobre Cultura Griega El Rosario Tlanepantla de Baz, Estado de México, y me entrego una hoja que en la parte superior dice contrato de cesión de derechos, en la cual se observa que DANIEL RAMIREZ AYALA escribe de puño y letra con tinta azul que cede los derechos del niño de identidad reservada iniciales D.A.R.R., y que se deslinda de responsabilidad alguna, motivo por el cual contacto al DIF del Municipio de Tlanepantla a efecto de dejar bajo sus cuidados al NIÑO DE IDENTIDAD RESERVADA INICIALES D.A.R.R. 3.- Mediante informe de fecha cuatro de octubre del presente año se remite informe en materia de trabajo social, a cargo de la T.S. Jazmín Mayte Hernández Zúñiga adscrita al Área de Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF Tlanepantla de Baz, en el cual manifiesta que una vez realizada la búsqueda de familiares y/o redes de apoyo a del niño en mención de diez años de edad. 4.- Desde el mes de mayo hasta la fecha no se han presentado ningún familiar a esta procuraduría, para hacerse responsable del niño de iniciales D.A.R.R. de diez años de edad.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS SIETE (07) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 17/11/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1389-A1.- 16 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. NORMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 337/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA VIANEY MENDEZ NIETO EN CARACTER DE PROCURADORA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en contra de NORMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por auto de diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de las adolescentes niñas y niño de iniciales Y.J.H.H, V.Y.H.H, K.Y.H.H, C.Y.H.H, S.S.H.H y J.L.H.H; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de los niños en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se les harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando

su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciocho de diciembre de 2019, se presentó la C. Ana Laura Rodríguez Castillo, ante el Lic. Jorge García Martínez, agente del ministerio público de investigación adscrito a la agencia del ministerio público para la atención de niñas, niños adolescentes y expositos de Tlalnepantla de Baz quien manifestó que el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, se presento ante el suscrito quien dijo ser trabajadora social de DIF Tlalnepantla Estado de México a efecto de presentar a la niña y niño de identidad resguardada de iniciales C.J.H.H. Y J.L.H.H., toda vez de que las víctimas antes mencionadas se encontraban en la vía pública solos y estaban en riesgo es por lo que presento para realizar mi formal denuncia por el delito abandono del incapaz y lo que resulte en agravio de menores de iniciales J.L.H.H. y C.J.H.H. en contra de NORMA HERNANDEZ "N", hechos ocurridos en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2.- Siendo la dieciséis horas con treinta minutos aproximadamente nos encontramos deambulando sobre la calle Argentina y la calle San José en la colonia San Isidro Ixhuatepec en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México cuando de repente observamos a una niña y con un bebe de brazos al momento me acerque preguntándole donde iba y me refiere que ya se iba a buscar dinero porque tenía hambre y ya luego le dije que iba hacer después y me dice que se iba ir porque ya no quería vivir con su mama al decirle si se venía con nosotros y la subimos al coche con su hermanito y al preguntarle que porque no quería regresar con su mama refiere que le pega y que se iba a ir con sus hermanas que también se fueron cuando un día mi mama les pego y ya no las ha visto, por lo que nos damos a la tarea de preguntar con los vecinos si conocen a los niños que traíamos en el coche del DIF quienes confirman la versión de la niña que todo el día están solos y que la niña se sale a pedir limosna con su hermanito para comer, preguntar con vecinos nadie dijo ser familiar de ellos es por lo que me traslado a esta representación social a ponerla a disposición a las víctimas quienes responden a las iniciales de C.J.H.H. y J.L.H.H. de edades de 07 años y 01 año de edad aproximadamente la niña nos refiere que su mama se llama NORMA HERNANDEZ. 3.- En fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve y veintiséis de septiembre del dos mil veinte y quedan bajo protección y cuidado definitivo de la Procuraduría Municipal de protección a niñas, niños y adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, a los adolescentes y los niños de iniciales Y.J.H. H, V.H.H, K.Y.H.H, C.Y.H.H, S.S.H.H, Y J.L.H.H. DE 17, 15, 12, 10, 6 Y 4 AÑOS DE EDAD respectivamente los cuales son canalizados al centro de asistencia social denominado "Internado Infantil Guadalupano Calacoaya A.C." ubicado en Calle Domingo de Ramos sin número Colonia Lomas de Guadalupe Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México permaneciendo hasta la fecha veinte de noviembre de dos mil veinte y actualmente se encuentran las tres mujeres adolescentes y dos niñas en I poderac Instituto Poblano Guadalupano de Readaptación A.C., ubicado en Carretera 6 Sur 725, La Trinidad C.P. 74376, Atlixco, Puebla y el niño en casa asistencia, la cual se encuentra ubicada en Cerrada de Cholula N° 10, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52966 Estado de México. 4.- Es el caso, que durante los dos años dos meses en que el niño y las cinco niñas han permanecido bajo el cuidado del Sistema Municipal DIF Tlalnepantla de Baz Estado de México, en el caso de los menores J.L.H.H. y C.Y.H.H. de dos años once meses, no se han presentado su progenitora ni familiar alguno a solicitar la reintegración de las niñas de iniciales Y.J.H.H, V.Y.H.H, K.Y.H.H, C.Y.H.H, S.S.H.H, y J.L.H.H., razón por la que se solicita la CONCLUSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGLA CIATACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS SIETE (07) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 17/11/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1390-A1.- 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN CARLOS LARA ARGUELLO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1668/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en "PARAJE XACOPINCA" AVENIDA IXTLAHUACA, COLONIA XACOPINCA, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 128.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.00 metros, colinda con CALLE IXTLAHUACA; AL SUR: En 8.00 metros, colinda con PROPIEDAD ESTELA SÁNCHEZ PALLARES; AL ORIENTE: En 16.00 metros, colinda con PROPIEDAD DE FELIPE SÁNCHEZ PALLARES; AL PONIENTE: En 16.00 metros, colinda con JAIME FRANCISCO DOMINGUEZ ESCALONA y ESTELA SÁNCHEZ PALLARES. 1.- Al señalar que el suscrito adquirió el inmueble ubicado en "PARAJE XACOPINCA" AVENIDA IXTLAHUACA, COLONIA XACOPINCA, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, en fecha 22 de octubre de 2014, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa con el señor JAIME ALCANTARA DE LA O. 2.- El inmueble tiene una superficie de 128.00 METROS CUADRADOS. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito en el IFREM. 4.- Desde el día 22 de octubre del año 2014 he venido poseyendo el inmueble citado de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario. 5.- Me encuentro al corriente en el pago de contribuciones del inmueble, lo cual acredito con las constancias correspondiente; también se acompaña plano descriptivo de localización del inmueble que se pretende matricular y el cual no se encuentra sujeto al Régimen Ejidal. 6.- Deberá citarse al C. Ministerio Público, a la Autoridad Municipal, así como a los colindantes del inmueble que se pretende inmatricular cuyos domicilios se señalan en el escrito inicial de la demanda. 7.-Ordene publicación de Edictos. 8.- Se ordene la inscripción a favor del promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expide al segundo día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1391-A1.- 16 y 21 diciembre.